

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 *239* 2010-10-06

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN Y  
CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE  
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO  
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2008 /

SANTIAGO,

08 OCT 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la sociedad Inmobiliaria Novavida Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1159, de fecha 01 de agosto de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 2280, de fecha 16 de noviembre de 2009 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Inmobiliaria Novavida Limitada por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) La Resolución Exenta N° 831 de fecha 10 de mayo de 2010, que sanciona con el término administrativo unilateral al Convenio Marco suscrito con esta SEREMI a la EGIS/PSAT Inmobiliaria Novavida Limitada, de conformidad a lo dispuesto en Ord. N° 445 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01 de septiembre de 2009;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 28 de julio de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de doña **Silvia Contreras Riquelme, C.I. N° 7.129.401 – 3**, que denuncia ciertas irregularidades en la gestión de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA NOVAVIDA LIMITADA**, en los procesos de postulación al Programa de Fondo Solidario de Vivienda, referidos a una gestión deficiente, al cobro de dineros sin conocer su destinación y al cierre intempestivo de sus oficinas.
- b) Que, recopilados los antecedentes necesarios, esta SEREMI da inicio a procedimiento administrativo de carácter sancionatorio por medio de Res. Ex. N° 2280 de fecha 16 de noviembre de 2009, por eventuales infracciones a la cláusula segunda, quinta y séptima del Convenio Marco. Dicha resolución fue legalmente notificada sin existir descargos por parte de la EGIS;
- c) Que revisados los antecedentes de la EGIS referida se aprecia que con fecha 10 de mayo del presente año, se sancionó a la referida EGIS/PSAT con la terminación administrativa del Convenio Marco, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que mantiene sobre dicha sociedad;
- d) Que la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo cuando la infracción que se constate sea calificada, a juicio de la SEREMI como de gravedad;
- e) Que con fecha 15 de septiembre de 2010, por medio de Res. Ex. N° 1859 se procedió a cerrar el presente procedimiento administrativo, pero que, habida consideración de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2° de la Ley N° 19.880, no fue notificada dentro de los plazos establecidos, por lo cual procede dejarla sin efecto;

**RESUELVO:**

1. **DEJASE SIN EFECTO RES. EX. N° 1857**, de fecha 15 de septiembre de 2010, SEREMI Metropolitana de V. y U., por no haber sido notificada en los plazos establecidos en la Ley N° 19.880;
2. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT por Res. Ex. N° 2280, de fecha 16 de noviembre de 2009, por no encontrarse acreditadas las infracciones imputadas a la misma, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
3. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, o aquel que mantenga su representante legal en el sistema comercial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Inmobiliaria Novavida Ltda.  
Sr. Víctor Fernández G., Representante Legal Inmobiliaria Novavida Ltda, Málaga 818, Of. 818, Las Condes (por carta certificada)  
Sra. Alime Oliva S., Socia Inmobiliaria Novavida Ltda. Avda. Portugal 551, Dpto. 203, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia